



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 54

Corrientes, 22 de diciembre de 2022.-

VISTO:

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la Provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal para la Provincia de Corrientes, lo que significó un cambio en las funciones de las partes del proceso penal.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00, Y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio Público, en base a los nuevos roles y las funciones que el nuevo Código pone en cabeza de los distintos funcionarios del Ministerio Público que lo integran, a fin de implementar un nuevo esquema organizacional en cada Circunscripción judicial donde empiece a regir dicha normativa. Este nuevo esquema se adecúa institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, sus principios organizacionales son la separación de tareas administrativas y de investigación; la creación de servicios comunes para los operadores y la racionalización y redistribución de funciones.

Asimismo, dado que los datos estadísticos resultan imprescindibles para el análisis de la realidad en materia de delitos en tiempo real, lo que es de vital importancia, no sólo para tomar las precauciones de adecuación de los recursos humanos y materiales del Ministerio Público de la Defensa, sino también para procurar - desde la Fiscalía General- la efectiva asistencia a los usuarios del servicio según cánones internacionales, teniendo en cuenta las funciones que el Nuevo Código pone en cabeza del Ministerio Público de la Defensa y a fin de que la información en poder de éste sea accesible para todas las personas y esté disponible en formatos electrónicos abiertos, y así facilitar su circulación y redistribución (en línea con los objetivos del Programa “Datos Judiciales Abiertos”). Por todo ello, ésta Fiscalía General considera necesaria la aprobación de formularios estadísticos de la defensa que permitan la clasificación de datos relacionados a su actuación dentro del marco del nuevo sistema dispuesto por el Código Procesal Penal (Ley 6518).

Por otro lado, a través del punto décimo del Acuerdo N° 28/22, de fecha 18 de octubre del corriente año, el Superior Tribunal de Justicia dispuso la implementación de esta nueva normativa procesal para la Primera Circunscripción Judicial, localidad de Corrientes Capital y zona de influencia, a partir del 8 de noviembre de 2022.

Por ende, a través de la Resolución N° 40, de fecha 07 de noviembre de 2022, esta Fiscalía General creó, en las localidades de Capital y sus zonas de influencias, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, la “Unidad de la



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Defensa Pública de la Primera Circunscripción” y, en el ámbito de ésta, creó la UGEDE (Unidad de Gestión de la Defensa), UDEFO (Unidad de Defensores Oficiales) y la UCODE (Unidad Coordinadora de la Defensa Oficial), unidades de decisiones que funcionará en la ciudad Capital, cuya organización funcional se encuentra en los ANEXOS I y II de la citada resolución FG N° 40/22.

Dado el cambio en la organización funcional de las Defensorías, devino necesaria la elaboración de un formulario estadístico que atienda a estándares básicos que posibiliten el relevamiento de todas las variables involucradas en cada unidad de decisión.

Consecuentemente, a fin de garantizar el principio de publicidad de los actos de Gobierno, el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el derecho de buscar y recibir información, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, poner énfasis en los resultados y los procesos a efectos de maximizar las tareas que aporten valor, y minimizar las que demanden tiempo y esfuerzo, lo cual es conteste con la Política de Calidad y los objetivos estratégicos de este Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, y a fin de adoptar las medidas necesarias para lograr un mejor servicio de justicia, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16, incs. 7, 9, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del art. 120 de la Constitución Nacional, por lo que ; ; ;

RESUELVO:

1º) Disponer que la realización de las Estadísticas de las Unidades de la Defensa de toda la provincia, sea gestionada por las UGEDE, con información brindada por las UDEFO y la UCODE de cada circunscripción judicial según corresponda.

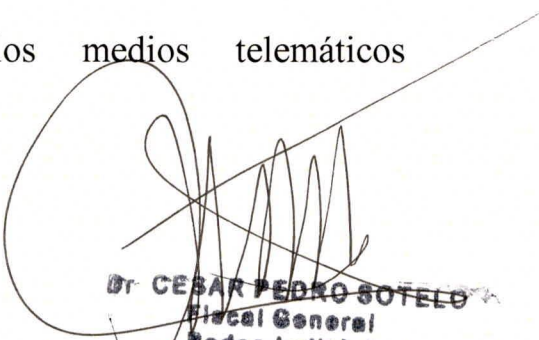
2º) Aprobar el Formulario contenido en el ANEXO I de la presente, el cual está destinado al relevamiento de estadísticas de las “Unidades de la Defensa Pública” de todas las circunscripciones judiciales de la Provincia.

3º) Disponer que dicho formulario sea completado, guardado en formato pdf, firmado digitalmente y enviado por correo institucional a la Oficina de Estadística y Registro de Juicios Universales (Sucesiones y Quiebras) y de Acciones Colectivas del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, del 1 al 10 de cada mes, con copia a la Fiscalía General al correo fiscaliageneral@juscorrientes.gov.ar, adjuntando además el documento en formato EXCEL.

4º) Disponer que cada defensoría gestione las estadísticas del viejo sistema procesal (según Ley 2945).

5º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

6º) Notifíquese, por los medios telemáticos disponibles.


Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO I

ESTADÍSTICA UGEDE

DE: CORRIENTES (CAPITAL)		
MES		AÑO:
:		
1.-	LIF (recepcionados)	
2.-	Reg Conclusivo (exptes ingresados)	
3.-	LDE	
4.-	Casos en IPP	
5.-	Casos en etapa intermedia	
6.-	Casos en juicio	
7.-	Casos finalizados	
8.-	Condena	
9.-	Absolución	
10.-	Pedido de medidas	
11.-	Pedido de sobreseimiento	
12.-	Audiencia de Medidas de Coerción	
13.-	Causas remitidas a UFISAR	
14.-	Causas remitidas a salidas alternativas	
15.-	Suspensión del proceso a prueba	
16.-	Mediación	
17.-	Conciliación	
18.-	Reparación	
19.-	Juicio abreviado	
20.-	Flagrancia	
21.-	Escritos varios	
22.-	Entrevista con detenidos	
23.-	Asistencia y asesoramiento	
24.-	Audiencias	
25.-	Nulidades	
26.-	Aplicación criterio de oportunidad (Art 33 CPP)	
27.-	Detenidos	

Corrientes, 22 de Diciembre de 2022 .-

